

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SISINFOR)

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SISINFOR)	1
1. Introducción	2
2. Objeto, ámbito de aplicación y alcance	2
3. Responsable del Sistema Interno de Información (SISINFOR)	3
4. Principios generales del Sistema Interno de Información (SISINFOR) y defensa del informante y del afectado.....	3
5. Canal Interno de Información	5
6. Condiciones de uso del Canal Interno de Información	6

1. Introducción

Fundación INTRAS es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro comprometida con el cumplimiento normativo, no sólo de la legislación que como persona jurídica le es de aplicación, sino también con el respeto de la propia normativa interna de la que exige el cumplimiento por parte de todas sus personas trabajadoras, colaboradores, y otras partes interesadas, tales como su Código Ético, así como otros procedimientos internos de cumplimiento.

Con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en base al artículo 5.2.h) de la misma, con este documento se pretende dar cumplimiento al requisito legal consistente en “contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia del Sistema interno de información (SISINFOR) y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo”.

2. Objeto, ámbito de aplicación y alcance

El objeto de la Política es el establecimiento de un documento al alcance de todas las partes interesadas relacionadas con Fundación Intras donde se enuncien los principios generales en materia del sistema interno de información y de defensa de los informantes.

El ámbito de aplicación y, por tanto, el alcance de la Política comprende todas las actividades desarrolladas por Fundación Intras y todas las personas trabajadoras de la entidad, así como al resto de partes interesadas (personal en prácticas, clientes, contratistas, proveedores, partners, grupos de interés, otros colaboradores sin relación laboral) de Fundación Intras.

En su primera comunicación, la Política será debidamente anunciada en el seno de Fundación Intras así como a terceros a través de los medios informativos de los que la entidad dispone

Para conocimiento de todas las partes, la Política se mantendrá disponible en la plataforma de gestión de documentación interna (para las personas trabajadoras), así como en la web corporativa (para el resto de las partes interesadas), y especialmente accesible en el momento de hacer una comunicación desde el canal interno

<https://www.intras.es/transparencia>

3. Responsable del Sistema Interno de Información (SISINFOR)

El Patronato de Fundación Intras ha nombrado al Comité Ético como el Responsable del Sistema Interno de Información (SISINFOR), que basará su actuación en su procedimiento interno de gestión de comunicaciones recibidas a través del canal interno de Información, con todas las salvaguardas en caso de que pudiera producirse un conflicto de intereses.

Los miembros del Comité Ético, como Responsable del Sistema Interno de Información (SISINFOR), no pueden recibir instrucciones de ningún otro órgano de Fundación Intras, ni pueden ser removidos de sus puestos por cuestiones relacionadas con su legítima participación en el Sistema Interno de Información (SISINFOR). Asimismo, son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos a jerarquía dentro de dicho órgano colegiado.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos.

Las facultades de gestión del Sistema Interno de Información (SISINFOR) y de instrucción de expedientes de investigación se delega en uno de sus miembros, considerándose como gestor delegado. El gestor delegado debe dar cuenta al resto de miembros de las actuaciones llevadas a cabo y de cualquier información que le soliciten éstos.

Las decisiones sobre admisibilidad y finalización del procedimiento se adoptarán, en todo caso, por el Responsable del Sistema.

4. Principios generales del Sistema Interno de Información (SISINFOR) y defensa del informante y del afectado

Confidencialidad y protección de datos:

Toda persona de Fundación Intras que esté legitimada debidamente para participar en el proceso de recepción, investigación o resolución de comunicaciones, ha adquirido el compromiso de confidencialidad respecto de toda aquella información a la que pudiera tener acceso. De igual modo, el informante tendrá el deber de guardar secreto sobre la información o hechos trasladados en la comunicación y sobre la identidad de los afectados. Bajo ningún concepto la identidad de los informantes será revelada ni a los afectados por la comunicación, ni a terceros, salvo que la misma debiera ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a cualquier otra Administración Pública con competencia en la materia, siempre bajo la existencia de obligación legal.

Anonimato:

Se garantiza, en todo caso, la posibilidad de comunicar informaciones, con carácter anónimo. Para ello, la plataforma electrónica del Canal de Interno de Información cuenta con un

mecanismo de comunicación seguro. Asimismo, se garantizará el anonimato siempre que la persona informante ponga los medios necesarios al utilizar otras vías diferentes a la plataforma para realizar su comunicación, puesto que Fundación Intras no intentará en ningún caso averiguar su identidad proactivamente.

Buena fe:

Las comunicaciones deberán formularse siempre de buena fe, con un respeto escrupuloso a la verdad, con el convencimiento de estar actuando correctamente y únicamente en beneficio de Fundación Intras, del Estado y/o de la sociedad en general. Se prohíbe expresamente la formulación de comunicaciones falsas, por resultar contrarias a la ley y a los principios y valores de la Fundación. En cualquier caso, se garantiza que ningún informante podrá ser objeto de sanción por trasladar hechos a través del canal siempre que éste actuase de forma ética y de buena fe. No obstante, el conocimiento de una comunicación no veraz podrá ser comunicado formalmente a las autoridades competentes por parte de Fundación Intras.

Ausencia de represalias:

Queda estrictamente prohibido adoptar represalias contra cualquier persona que, de buena fe, ponga en conocimiento de Fundación Intras, a través del Canal Interno de Información, incumplimientos, así como contra aquellos que puedan colaborar en la investigación o ayuden a resolverla. En todo caso, Fundación Intras no tomará represalias ni tolerará las represalias contra personas trabajadoras que comuniquen de buena fe una posible infracción de esta Política, incluso si una investigación determinara que no ha ocurrido ninguna infracción.

Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas:

Se preservarán en todo caso el honor y la presunción de inocencia y derecho de defensa de los afectados por una comunicación, y en especial, en los supuestos de comunicaciones infundadas, falsas o de mala fe, frente a las que se adoptarán, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan.

Derecho de audiencia:

En el transcurso de la investigación de la comunicación, Fundación Intras se compromete a garantizar el derecho de audiencia del informante y el afectado, quienes, en su caso, podrán ejercer su defensa y plantear los argumentos, alegaciones y pruebas que en su caso se estimen pertinentes.

Derecho de acceso al expediente:

Tanto el informante, como el afectado, podrán ejercitar el derecho de acceso al mismo ante el responsable del Sistema, en los términos previstos en la ley.

Asesoramiento:

Fundación Intras pone a disposición de los involucrados en una comunicación el debido asesoramiento sobre los derechos y garantías que les resultan de aplicación.

Independencia y ausencia de conflicto de interés:

El Responsable del Sistema actuará siempre garantizando la ausencia de conflicto de intereses y con la debida independencia en el ejercicio de sus funciones. En el caso de que pudiera producirse una situación de conflicto de intereses el Responsable del Sistema iniciará el procedimiento de conflicto de intereses previsto en su procedimiento interno de gestión de comunicaciones, con el fin de garantizar un proceso confidencial en todas las etapas de la investigación.

Protección a personas interesadas con la comunicación:

Fundación Intras actuará, en relación con el informante y con el afectado, en todos los casos, sujeto a todas las garantías indicadas en la presente Política, en cuanto a la confidencialidad, protección de datos, y seguridad de la información tratada.

Información y transparencia:

El Responsable de la gestión del Canal interno de Información de Fundación Intras elaborará, con periodicidad semestral, en el mes de enero y julio, un informe al Comité Ético y al Patronato con los datos registrados en ese periodo: número de comunicaciones, su contenido, acciones realizadas, tiempos de resolución. En este informe se omitirá la identidad del Informante, de la persona sobre la que versa la información, así como de los intervinientes por cualquier causa en el procedimiento de cada expediente. Se garantizará en todo caso los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023.

5. Canal Interno de Información

La legislación actual, y en concreto la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley 2/2023 de 20 de febrero) establece la necesidad de contar con un Canal Interno de Información dentro del Sistema Interno de información (SISINFOR), pudiendo utilizarse el mismo para la gestión del cumplimiento normativo.

Todas las partes interesadas vinculadas a Fundación Intras (personas trabajadoras, personal en prácticas u otros colaboradores, proveedores, clientes, partners, grupos de interés, etc.) tienen la responsabilidad de comunicar, tan pronto se conozcan, cualquier sospecha o conocimiento de que se haya cometido una infracción contemplada en el artículo 2 de la Ley 2/2023:

- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
 - a. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con

- independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
- b. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
 - c. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Para ello, Fundación Intras tiene implantado su Canal Interno de Información, disponible de forma pública en el siguiente link de la página web corporativa. Las comunicaciones pueden ser anónimas o nominativas:

<https://channel.globalsuitesolutions.com/fundacionintras>

6. Condiciones de uso del Canal Interno de Información

Con el fin de dotar al canal de Fundación Intras de la mayor transparencia, confianza e integridad de cara a los comunicantes, Fundación Intras pone a disposición de los interesados un documento de condiciones de uso del canal, que está accesible en la herramienta de registro de dichas comunicaciones.